

# POLÍTICA DE SANCIONES ECONÓMICAS

INFRACO



Versión	Documentos	Fecha
1	Política de sanciones Económicas	01/07/2021
2	Política de sanciones Económicas	14/06/2023

## ÍNDICE DE CONTENIDO

1.	INT	FRODUCCIÓN	3	
2.	PA	NORAMA GENERAL DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS	4	
	2.1.	Sanciones de Estados Unidos de América	4	
	2.2.	Medidas restrictivas de la Unión Europea	5	
	2.3.	Facilitación y lucha contra la elusión	6	
	2.4.	Licencias	6	
	2.5.	Sanciones Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas	7	
	2.6.	Otras jurisdicciones	7	
3.	SEL	LECCIÓN DE PAÍSES RESTRINGIDOS	8	
4.	1. SELECCIÓN DE PARTES RESTRINGIDAS8			
5.	. MANTENIMIENTO DE REGISTROS9			
6	DE	OLUSITOS DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DENLINCIANTES	۵	



### POLÍTICA DE SANCIONES ECONÓMICAS

#### 1. INTRODUCCIÓN

InfraCo SpA (en adelante, la "<u>Compañía</u>") se compromete a realizar sus negocios con integridad y en cumplimiento de todas las sanciones económicas impuestas tanto por gobiernos, como por organismos internacionales. La Política de Sanciones Económicas de la Compañía (la "<u>Política</u>") proporciona el marco para este compromiso y está diseñada para comunicar la cultura de cumplimiento de la Compañía a todos los empleados, personal contratado y terceros que actúan en nombre de la Compañía (colectivamente, el "Personal de la Compañía").

Las infracciones de las sanciones económicas aplicables pueden dar lugar a graves sanciones financieras y penales. El Personal de la Compañía que infrinja el espíritu o la letra de esta política puede ser objeto de medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido.

La notificación de posibles violaciones de las sanciones económicas o la sospecha de incumplimiento de la Política u otras políticas y procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos, obligatoriamente debe comunicarlo inmediatamente a través de los siguientes canales:

- a. Casilla de correo electrónico: compliance@onnetfibra.com.
- b. Denuncia directa y personal ante el Encargado de Prevención de Delitos.
- c. Comunicación al superior jerárquico: el Personal de la Compañía puede comunicar por escrito a su superior jerárquico sobre cualquier violación a la presente Política. Estas denuncias serán derivadas al Encargado de Prevención de Delitos. El superior jerárquico tiene en estos casos el deber de preservar y garantizar la confidencialidad de la identidad del denunciante.

La denuncia será tramitada de acuerdo a lo determinado en la Política de "Canal de denuncias y procedimiento de investigaciones internas", el Modelo de Prevención de Delitos y toda política interna aplicable de InfraCo SpA.

La Compañía no tolerará que se tomen represalias contra el Personal de la Compañía por realizar denuncias de buena fe, y se podrán adoptar medidas disciplinarias contra cualquier persona que tome represalias contra el Personal de la Compañía que haya informado de una infracción o que coopere con una investigación.

El Encargado de Prevención de Delitos tiene la responsabilidad de supervisar la aplicación de la Política. Según corresponda, el Encargado de Prevención de Delitos puede designar a un responsable para que le ayude a cumplir con las responsabilidades de esta Política y/o delegar la supervisión diaria de la misma. Cualquier pregunta relativa a esta Política debe dirigirse al Encargado de Prevención de Delitos.



#### 2. PANORAMA GENERAL DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS

Las sanciones económicas son restricciones financieras, comerciales y de viajes dirigidas a personas, entidades y países ("Partes Sancionadas").

#### 2.1. Sanciones de Estados Unidos de América

La Oficina de Control de Activos Extranjeros ("OFAC") del Departamento del Tesoro de EE.UU., es responsable de administrar y hacer cumplir las sanciones económicas contra individuos, entidades corporativas y países extranjeros. Las sanciones de la OFAC se aplican generalmente a las "personas estadounidenses", que incluyen (1) las empresas estadounidenses y sus sucursales en el extranjero; (2) los ciudadanos estadounidenses, dondequiera que se encuentren; y (3) cualquier persona situada físicamente en Estados Unidos. Algunos programas de sanciones, incluidos los dirigidos a Cuba e Irán, se aplican de forma más amplia (es decir, a personas estadounidenses y a entidades extranjeras que son propiedad o están controladas por personas estadounidenses).

#### 2.1.1. Programas de sanciones de la OFAC

Las sanciones de la OFAC presentan muchas variedades de matices, pero pueden organizarse en tres grandes categorías:

#### Sanciones basadas países

Las sanciones basadas en países son sanciones de amplio alcance que prohíben a las personas de EE.UU. realizar prácticamente todos los negocios y relaciones con cualquier individuo que resida habitualmente en un país determinado, con una entidad ubicada u organizada en él, o con una entidad gubernamental de dicho país, sin la autorización de la OFAC.

#### Sanciones basadas listas

Las sanciones basadas en listas son sanciones selectivas que prohíben a las personas estadounidenses realizar transacciones con las "personas bloqueadas" que figuran en la lista de nacionales especialmente designados ("lista SDN") y con las entidades que son propiedad mayoritaria de las personas bloqueadas.

## Sanciones sectoriales

Las sanciones sectoriales son sanciones selectivas que prohíben a las personas estadounidenses realizar ciertas transacciones limitadas con instituciones financieras rusas, empresas de defensa rusas y empresas energéticas rusas.

#### 2.1.2. Aplicación extraterritorial

Como consecuencia de la propiedad de InfraCo, la Compañía está obligada a cumplir con las sanciones estadounidenses dirigidas a Cuba e Irán. Además, algunos aspectos de las sanciones estadounidenses pueden aplicarse a las operaciones o actividades que se realicen fuera de Estados Unidos, como es el caso de Chile, donde precisamente la Compañía está constituida. Por ejemplo, las actividades de la Compañía fuera de Estados Unidos pueden implicar sanciones estadounidenses si involucran (1) dólares estadounidenses o el sistema financiero de Estados Unidos; (2) artículos o tecnología de origen estadounidense; (3) ciudadanos estadounidenses, independientemente de



su ubicación física; (4) entidades constituidas en Estados Unidos; o (5) cualquier persona ubicada físicamente en Estados Unidos, independientemente de su nacionalidad.

Por último, Estados Unidos mantiene "sanciones secundarias" que pueden aplicarse a determinadas categorías de transacciones con Irán, Corea del Norte, Rusia o Venezuela. Cualquier pregunta relativa a la aplicación extraterritorial de las sanciones estadounidenses debe dirigirse al responsable de prevención de delitos.

#### 2.2. Medidas restrictivas de la Unión Europea

En el marco de la Política Exterior y de Seguridad Común ("PESC"), el Consejo Europeo aprueba "medidas restrictivas" contra terceros países, entidades o individuos. Estas medidas restrictivas (que incluyen embargos de armas, prohibiciones de viaje, medidas de congelación de activos y sanciones económicas) tienen efecto directo en los Estados miembros de la UE, y la legislación nacional de cada Estado miembro estipula sanciones por la violación de las medidas restrictivas. Algunos Estados miembros incorporan estas medidas restrictivas a su legislación nacional con medidas adicionales que superan las medidas restrictivas de la UE.

Las medidas restrictivas de la UE son aplicadas por las autoridades competentes de cada uno de los Estados miembros de la UE, y los enfoques de las autoridades para la aplicación e interpretación de las medidas restrictivas de la UE pueden diferir. Por lo tanto, es importante garantizar el cumplimiento tanto de la legislación de la UE como de la legislación y las orientaciones nacionales pertinentes que aplican una medida restrictiva a nivel de la UE.

Las medidas restrictivas de la UE se aplican a cualquier nacional de la UE o persona jurídica constituida en la UE en el curso de sus actividades en cualquier parte del mundo. Las medidas restrictivas de la UE también se aplican a bordo de cualquier buque o aeronave bajo la jurisdicción de cualquier Estado miembro de la UE y a cualquier persona o entidad no perteneciente a la UE con respecto a cualquier actividad que realicen total o parcialmente en la Unión Europea.

La Unión Europea mantiene sanciones basadas en listas para promover los objetivos de la PESC y, en particular, para prevenir el financiamiento del terrorismo. Las personas o entidades a las que se aplican las medidas de congelación de activos están incluidas en la Lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetos a sanciones financieras de la UE (la "Lista consolidada de la UE"). Las personas a las que se aplican las medidas restrictivas de la UE deben congelar todos los fondos y recursos económicos de las personas incluidas en la lista consolidada de la UE, y tienen prohibido poner fondos o recursos a su disposición. Las medidas de congelación de activos se extienden generalmente a cualquier parte incluida en la lista y, en algunas circunstancias, pueden extenderse a una parte no incluida en la lista que sea propiedad mayoritaria o esté controlada de otro modo (por ejemplo, mediante derechos de no propiedad o de control) por una parte incluida en la lista. Existe un cierto solapamiento entre la Lista SDN y la lista consolidada de la UE, pero las listas no son idénticas; por lo tanto, es necesario realizar un control de ambas listas.

Tras la retirada de Estados Unidos del Plan de Acción Integral Conjunto, la Unión Europea reactivó el Reglamento de Bloqueo 2271/96 ("Reglamento de Bloqueo") para contrarrestar y proteger contra el efecto extraterritorial sobre las empresas de la UE de determinadas sanciones de Estados Unidos a Cuba e Irán. De acuerdo con el Reglamento de Bloqueo, los nacionales y residentes de la UE y las personas jurídicas constituidas en la UE tienen prohibido cumplir con ciertas medidas de sanciones



secundarias de Estados Unidos sobre Cuba e Irán. Si el Personal de la Compañía cree que una transacción u operación propuesta puede presentar un conflicto potencial entre los requisitos de esta política y las leyes aplicables, consulte inmediatamente al Encargado de Prevención de Delitos.

#### 2.3. Facilitación y lucha contra la elusión

Las sanciones de EE.UU. y de la UE prohíben participar en violaciones directas de los reglamentos de sanciones aplicables. Además, las sanciones de EE.UU. y de la UE prohíben participar en actividades de "facilitación" y "elusión", respectivamente. Las disposiciones de facilitación de las sanciones de Estados Unidos prohíben a las personas estadounidenses ayudar, apoyar o aprobar las operaciones de personas no estadounidenses con las partes sancionadas, si esas operaciones fueran ilegales si las realizara una persona estadounidense. Del mismo modo, las medidas restrictivas de la UE prohíben participar consciente e intencionadamente en actividades que eludan las medidas restrictivas de la UE.

Se prohíbe al Personal de la Compañía facilitar (es decir, ayudar, apoyar o aprobar) las transacciones en las que participen Partes Sancionadas en violación de las sanciones o medidas restrictivas aplicables. Algunos ejemplos de facilitación prohibida pueden incluir:

- Aprobar, financiar o proporcionar transporte o seguro para transacciones en las que participen Partes Sancionadas;
- Cumplimentar pedidos a través de un tercero para las Partes Sancionadas;
- Remitir a un tercero las solicitudes comerciales de una Parte Sancionada.

#### 2.4. Licencias

A través de un proceso de concesión de licencias, la OFAC puede autorizar a las personas estadounidenses a realizar determinadas transacciones que, de otro modo, estarían prohibidas por las sanciones de Estados Unidos. La OFAC emite dos tipos de licencias que autorizan a las personas estadounidenses a participar en conductas que de otro modo estarían prohibidas: licencias generales y licencias específicas. Las licencias generales están ampliamente disponibles y autorizan a todas las personas estadounidenses a participar en ciertos tipos de conductas específicas, tal como se establece en los reglamentos de sanciones aplicables. Si no se aplica una licencia general, una persona estadounidense puede solicitar una licencia específica a la OFAC para llevar a cabo una conducta -dentro de un período de tiempo determinado- que de otro modo estaría prohibida. El Personal de la Compañía nunca debe suponer que una transacción prevista está autorizada en virtud de una licencia general o específica sin consultar previamente al Encargado de Prevención de Delitos.

Las medidas restrictivas de la UE también prevén un proceso según el cual una persona puede solicitar una licencia para realizar una transacción o trato con una Parte Sancionada que de otro modo estaría prohibida en virtud de las medidas restrictivas de la UE. Estas licencias tienen un alcance limitado y sólo pueden obtenerse por motivos específicos. El Personal de la Compañía debe consultar al Encargado de Prevención de Delitos si requiere obtener una licencia para realizar una actividad que de otro modo estaría prohibida por las medidas restrictivas de la UE.



#### 2.5. Sanciones Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad de Las Naciones Unidas posee la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales.

El Consejo de Seguridad se compone de quince miembros de las Naciones Unidas. La República de China, Francia, Federación de Rusia, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, son miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La Asamblea General elige otros diez Miembros de las Naciones Unidas que serán miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, prestando especial atención, en primer término, a la contribución de los Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización, como también a una distribución geográfica equitativa.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Carta de Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad puede decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas que implica la congelación de activos y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas. Las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas son aplicables a (i) Países; (ii) entidades; y, (iii) personas naturales.

Dado lo anterior, se prohíbe al Personal de la Compañía facilitar (es decir, ayudar, apoyar o aprobar) las transacciones en las que participen alguna de las personas naturales o jurídicas individualizadas en las listas confeccionadas por los Comités establecidos en las resoluciones números 1.267, de 1999; 1.333, de 2000; 1.373, de 2001; 1.390, de 2002; 1.718, de 2006; 1.737, de 2006; 1.747, de 2007; 1.803, de 2008; 1.929, de 2010; 1.988, de 2011; 1.989, de 2011; 2.253, de 2015; 2.356, de 2017, y 2.371, de 2017, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y sus subsecuentes resoluciones o cualquiera otra que las adicione o reemplace.

#### 2.6. Otras jurisdicciones

Otras jurisdicciones también han implementado diversos regímenes de sanciones. El personal de la empresa es responsable de (1) familiarizarse con las leyes locales; y (2) trabajar con el responsable de prevención de delitos y los recursos locales, según corresponda, para garantizar el cumplimiento de los requisitos específicos del país.



#### 3. SELECCIÓN DE PAÍSES RESTRINGIDOS

Para cada transacción, el Personal de la Compañía determinará si la posible transacción involucra a un país restringido o a un país de alto riesgo (cada uno según se define a continuación). Tenga en cuenta que esta lista está sujeta a cambios y es actualizada periódicamente por el Encargado de Prevención de Delitos.

Países restringidos	Países de alto riesgo
Cuba	Rusia
Irán	Ucrania
Corea del Norte	Venezuela
Sudán	Donetsk y la República Popular de Lugansk en Ucrania
Siria	
Crimea	

El Personal de la Compañía no puede participar ni facilitar transacciones que impliquen a un país restringido o de alto riesgo en violación de las sanciones estadounidenses o las medidas restrictivas de la UE aplicables. Tenga en cuenta que esta prohibición se aplica tanto a la conducta directa como a la indirecta (es decir, las transacciones realizadas a través de terceros distribuidores o revendedores).

Si una posible transacción implica a (1) una persona que reside habitualmente en; (2) una entidad ubicada o constituida en; o (3) una entidad gubernamental de un país restringido o de alto riesgo, suspenda la transacción y póngase inmediatamente en contacto con el Encargado de Prevención de Delitos para obtener más orientación. Del mismo modo, si el país de origen, el país o los países de transbordo o el destino final de una posible transacción es un país restringido o un país de alto riesgo, no proceda con la transacción y póngase inmediatamente en contacto con el Encargado de Prevención de Delitos para obtener más orientación.

Si una parte de una posible transacción no puede, o no quiere, proporcionar su ubicación o país de constitución, ponga la transacción en espera y contacte al Encargado de Prevención de Delitos. Del mismo modo, si una parte de una posible transacción no puede, o no quiere, proporcionar el país de origen, el país o los países de transbordo, o el destino final de los bienes que son objeto de la transacción, ponga la transacción en espera y contacte al Encargado de Prevención de Delitos. El Personal de la Compañía no puede proceder a una transacción si se desconoce la ubicación o el país de constitución de una contraparte (por ejemplo, cliente, distribuidor, revendedor).

#### 4. SELECCIÓN DE PARTES RESTRINGIDAS

La Selección de Partes Restringidas ("RPS") es el proceso de confirmar que una persona o entidad no es objeto de sanciones o medidas restrictivas impuestas por gobiernos u organizaciones internacionales. Las personas o entidades objeto de sanciones se incluyen en las "Listas de Partes Restringidas".

El Personal de la Compañía no puede participar o facilitar transacciones que involucren a una parte sancionada incluida en una lista de partes restringidas en violación de las sanciones estadounidenses o las medidas restrictivas de la UE aplicables. Tenga en



cuenta que esta prohibición se aplica tanto a la conducta directa como a la indirecta (es decir, las transacciones realizadas a través de terceros distribuidores o revendedores).

Es imperativo que la Compañía compruebe las partes de todas las transacciones con las correspondientes listas de partes restringidas. Las partes que deben ser examinadas incluyen, pero no se limitan a, agentes, bancos, clientes, distribuidores, usuarios finales, revendedores, vendedores y Personal de la Compañía (1) antes de que comiencen a trabajar para, o en nombre de, la Compañía; y (2) cada doce meses a partir de entonces.

El Personal de la Compañía debe realizar el RPS de todas las partes conocidas antes de entrar en acuerdos o transacciones comerciales. El RPS puede realizarse manualmente o mediante una solución de software. Si el RPS revela una posible coincidencia con una Lista de Partes Restringidas, la persona que realizó el RPS debe transmitir un registro del resultado, incluyendo todas las referencias de la lista, y notificar inmediatamente al Encargado de Prevención de Delitos (o su designado), quien revisará la posible coincidencia y tomará una decisión con respecto al mensaje de alerta. En ningún caso se debe proceder a una transacción hasta que el Encargado de Prevención de Delitos lo autorice. El Encargado de Prevención de Delitos debe conservar todos los registros, ya sea en forma impresa o electrónica, que indiquen una posible coincidencia con una Lista de Partes Restringidas por un período de cinco años.

#### 5. MANTENIMIENTO DE REGISTROS

Algunas leyes comerciales, tanto en Estados Unidos como en otras jurisdicciones, imponen estrictos requisitos de mantenimiento de registros. No presentar a tiempo los documentos pertinentes en respuesta a una demanda de un regulador o fiscalizador gubernamental puede dar lugar a la imposición de importantes sanciones en materia de mantenimiento de registros. Los registros deben conservarse de acuerdo con los requisitos de las leyes aplicables o un mínimo de cinco años desde la fecha de la transacción subyacente, lo que sea más largo.

#### 6. REQUISITOS DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DENUNCIANTES

La Compañía se toma muy en serio su compromiso con el cumplimiento de las sanciones económicas y espera que todo el Personal de la Compañía comparta este compromiso. Por lo tanto, la Compañía espera y requiere que todo el Personal de la Compañía que tenga conocimiento de, o razones para sospechar, cualquier violación de esta Política, debe comunicarlo inmediatamente a través de los siguientes canales:

- d. Casilla de correo electrónico: compliance@onnetfibra.com.
- e. Denuncia directa y personal ante el Encargado de Prevención de Delitos.
- f. Comunicación al superior jerárquico: el Personal de la Compañía puede comunicar por escrito a su superior jerárquico sobre cualquier violación a la presente Política. Estas denuncias serán derivadas al Encargado de Prevención de Delitos. El superior jerárquico tiene en estos casos el deber de preservar y garantizar la confidencialidad de la identidad del denunciante.
- g. Denuncia anónima en el formulario de denuncia de la Compañía <a href="https://www.onnetfibra.com/asuntos-legales/formulario-denuncias">https://www.onnetfibra.com/asuntos-legales/formulario-denuncias</a>. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía agradece que el denunciante entregue sus datos, para poder realizar la investigación correspondiente de la forma más exhaustiva posible



La denuncia será tramitada de acuerdo a lo determinado en la Política de "Canal de denuncias y procedimiento de investigaciones internas", el Modelo de Prevención de Delitos y toda política interna aplicable de InfraCo SpA.

Si el Personal de la Compañía no informa de las infracciones conocidas o sospechadas, el Personal de la Compañía en cuestión podrá ser objeto de medidas disciplinarias, incluido el despido.

La Política es que, si la denuncia de las infracciones conocidas o presuntas se realiza de forma honesta y de buena fe, no se tomará ninguna medida adversa relacionada con el empleo contra el Personal de la Compañía como represalia por denunciar una infracción o presunta infracción de las sanciones económicas o de esta política.

Todas las preguntas relacionadas con esta Política deben dirigirse al Encargado de Prevención de Delitos.